



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00090-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accederá a ella.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por BANCO FINANADINA S.A. en contra de OLBER ALBERTO HENAO ARREDONDO y NORA ISABEL VELEZ VELASQUEZ en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo identificado con Placas IUB – 650 de Itagüí y de propiedad del demandado OLBER ALBERTO HENAO ARREDONDO.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la prenda que recae sobre el automotor identificado con Placas IUB – 650, constituida a favor de BANCO FINANADINA S.A.

RADICADO N° 2016-00090-00

CUARTO: OFICIAR a la Secretaría de Movilidad de Itagüí, a fin de que acate la medida tomada por el Despacho, y procedan a hacer la anotación respectiva en el historial del vehículo, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandado podrá tener acceso al oficio de desembargo en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYS45sPGO9xCrT_jlwo562oBcDWYyfwlDBPsr6gp6maavg?e=JCXgvP

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día JUEVES 16 DE DICIEMBRE de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

QUINTO: Oficiar al secuestro JESÚS RODRIGO CHINGAL BISBICUT, para que proceda a rendir cuentas definitivas de su gestión, informando además si ya hizo entrega del vehículo al demandado OLBER ALBERTO HENAO ARREDONDO, según lo solicitado por el apoderado de la parte actora en la diligencia de secuestro. Para ello se le otorga el término de diez días siguientes contados a partir del recibido del oficio que así se lo comunique, so pena de ser sancionado y que no se le fijen honorarios definitivos. Se puede verificar que los honorarios provisionales (\$200. 000.00) los cuales fueron fijados por este Despacho, fueron cancelados en la diligencia de secuestro.

A dicho oficio se puede tener acceso en el siguiente enlace:

RADICADO N° 2016-00090-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeHsrfFRGz1MmVhk4ZEgiT8BILoxiA1nksxuT5DJKrZEww?e=ly53Jd

La contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día JUEVES 16 DE DICIEMBRE de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEXTO: Ordena levantar la medida cautelar sobre el salario del demandado, sin necesidad de oficiar pues ésta no fue perfeccionada.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo (pagaré y prenda) con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial, el cual deberá ser enviado al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co El desglose será entregado a la parte demandada.

OCTAVO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 216
fijado hoy 10 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8c5bbfd0ec06e9d02982c5bfc99d63df645bb41935f24fcd9f7586e055bef6**

Documento generado en 09/12/2021 01:08:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>